

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Exhorto | Rad. 2019-400292

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, el Exhorto de fecha 24 de noviembre de 2020 proveniente de la Audiencia Provincial, Sección Cuarta Civil, Granada, España, dentro del proceso de Reclamación de Alimentos No. 274/2019, promovido por SEBASTIÁN MARTÍNEZ LINARES contra GERMÁN RODRÍGO MARTÍNEZ NOGUERA y NANCI LINARES ROSERO, con el objeto de notificar en su domicilio al señor GERMÁN RODRÍGO MARTINEZ NOGUERA la Sentencia No. 254/19 del 6 de julio de 2020, siendo inadmisibles las notificaciones por correo electrónico. Por lo dicho anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO. AUXILIAR Exhorto proveniente de la Audiencia Provincial, Sección Cuarta Civil, Granada, España, dentro del proceso de Reclamación de Alimentos No. 274/2019, promovido por SEBASTIÁN MARTÍNEZ LINARES contra GERMÁN RODRÍGO MARTÍNEZ NOGUERA y NANCI LINARES ROSERO, con el objeto de notificar en su domicilio al señor GERMÁN RODRÍGO MARTINEZ NOGUERA la Sentencia No. 254/19 del 6 de julio de 2020, siendo inadmisibles las notificaciones por correo electrónico.

SEGUNDO. En consecuencia, NOTIFICAR de acuerdo a las exigencias dadas por el despacho de origen, a GERMÁN RODRÍGO MARTÍNEZ NOGUERA, quien reside con domicilio en la carrera 80 # 28-07, barrio Caney Especial de Cali. *Por la secretaría del despacho, procédase de conformidad, teniendo en cuenta que resulta inadmisibles las notificaciones por correo electrónico.*

TERCERO. Cumplido lo anterior, ENVIAR la constancia pertinente a la Audiencia Provincial, Sección Cuarta Civil, Granada, España. *Por la secretaría del despacho procédase de conformidad por el medio más expedito.*

CUARTO. Habiendo agotado lo anterior, procédase con el archivo de este asunto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **68**, hoy, **30 de noviembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68fe5f3ef40b0cd943396dfb6d37065af7b4a34465f77db93be0763b2a1f114**
Documento generado en 27/11/2020 04:20:29 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>